



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30123169-GDEBA-OPNYAMDCGP -Aprobación de las prorrogas al convenio con el Municipio de Bahía Blanca - Programa Familias Solidarias.

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el EX-2020-30123169-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de las prórrogas de los convenios de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscriptos y aprobados entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de Bahía Blanca a cargo de los proyectos: Pequeños Hogares y Sistema de Amas, en el marco del Programa Familias Solidarias, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casa de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales, "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias de Atención Especializada", " Casa de Abrigo" y "Casa de Abrigo de Atención Especializada", dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derecho del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia aplicables a partir del 1° de mayo del 2021;

Que en número de orden 46 luce la RESO-2021-437-GDEBA-MDCGP de fecha 17 de marzo del 2021, mediante la cual se aprobaron los convenios referidos en el exordio de la presente, por el

término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del 2021;

Que en número de orden 58 interviene la Dirección Provincial de Promoción y Restitución de Derechos y en número de orden 60 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que en número de orden 68 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 626/08;

Que en número de orden 70 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, que en número de orden 72 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 76 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 80 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y por el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga de los Convenios oportunamente suscriptos y aprobados entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y Municipio de Bahía Blanca a cargo de los proyectos: Pequeños Hogares por la cantidad de diecisiete (17) plazas y Sistema de Amas por la cantidad de veinte (20) plazas, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°1427 de la localidad y partido de Bahía Blanca, en el marco del Programa Familias Solidarias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación de los Convenios que por este acto se aprueban en el Artículo 1°, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 - Actividad 5 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 814 – Fuente Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley N° 15.310, por la suma total de pesos siete millones setenta y ocho mil novecientos catorce (\$7.078.914,00).

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.

